INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que correspondió por reparto el presente proceso de servidumbre. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No	557
RADICADO	05001-40-03-029-2020-00037-00
PROCESO	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADOS	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO – NOMBRA CURADOR

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, se encuentra que el mismo fue adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis y remitido a este despacho por carencia de competencia de aquel.

Ahora bien, por ser de competencia de esta judicatura, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto y se continuará con la etapa correspondiente, que después de estudiar el mismo se encuentra que está pendiente nombrar curador para los herederos indeterminados y así se procederá, fijando como gastos en curaduría la suma de $100.000.

I. Otras decisiones

Se observa, además, que se encuentra pendiente darle tramite al escrito proveniente del apoderado judicial de la demandada la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, visible a folios 187 a 192, en el cual renuncia al poder que le fue otorgado y aporta la respectiva constancia de envió a su poderdante en tal sentido, en vista de que cumple con lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA.

SEGUNDO: **NOMBRAR** curador ad-litem, para representar a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto a la abogada **DORIS MARIA CORREA ATEHORTUA,** identificada con C.C. No. 43.556.352 y T.P. No. 83563 del C.S. de la J., la cual se puede notificar en la dirección calle 52 No. 47 – 28, oficina 1111, Edificio La Ceiba, teléfono 3007669199, correo electrónico dorismaria28@hotmail.com. Se le fijan como gastos de curaduría la suma de $150.000.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante por el término de 30 días para que proceda a notificar al curador de las PERSONAS INDETERMINADAS y así poderle dar continuidad al presente trámite, so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y decretar el desistimiento tácito del proceso. Notificación que se realizara de conformidad a al artículo 8 del decreto 806 de 2020

CUARTO: **ACEPTAR LA RENUNCIA** de poder que hace el abogado ALVARO PARIS BARÓN, por cumplir con lo estipulado en el artículo 76 del CGP., advirtiendo a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que para ser escuchada en el presente proceso deberá designar nuevo apoderado. Comuníquese a la demanda esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ef3c63f03fd218b705d8c9f78b0c94a4fd46ecab1680f67d1ca5cbde27a6f66

Documento generado en 24/07/2020 03:35:42 p.m.